martes primero de abril de pro teeyas

mil y cl.xx. seis

187

Juan de Ciesta mi señor. Por parte de V.S. digo que
ya V.S. tiene noticia y le consta como los salarios
se pagan a los caballeros regidores y gente de
este Cuerpo junta y de los efficios de V.S. por
de cada vno como los mandamos. Asi de
de V.S. se han pagado y yo asi mesmo los
pagado con solas las cartas de pago se les intimido
y tienen los dichos officios por V.S. por tener
con las cartas de pago recomendado vno de los
officiales y pasado en cuenta. Atento que es cosa notoria
que se deue y es asi que en las que se dan por mandado de su m.
y al licenciado gomez del castillo que se bastan
de los officios a los propios de V.S. no se requiere pasar en
los salarios que se pagan de los dichos officios por
solas las cartas de pago que dan son los siguientes

El salario que se da al caballero cada vno
son setenta y cinco mil maravedis. Leen
y tienen el salario de los dos mil que se da
a cada caballero regidor cada vno
y tienen los quatro mil que se dan al pro
curador general
y tienen los mil que se dan al caballero
regidor de contra de los dos del Cuzco